



# Memorando Gerencia Legal

GL-213-2022

Para:

Lic. Carlos Eduardo Ceceña Grande

Oficial de Información

De:

Lic. Roberto Calderón

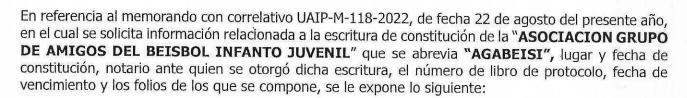
Gerente Legal

Asunto:

Respuesta Memo-UAIP-M-118-2022

Fecha:

25 de agosto de 2022



Que se ha comprobado luego de la consulta realizada en la base de datos y archivos del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, que la "ASOCIACION GRUPO DE AMIGOS DEL BEISBOL INFANTO JUVENIL" que se abrevia "AGABEISI" solicito su traslado de antecedentes del Registro de Asociación y Fundaciones Sin Fines de Lucro al Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, en el cual se realizo basado en la certificación N°943 de fecha 1 de septiembre de 2017 emitida por Mercedes Aida Campos de Sanchez en su calidad de Jefe del Diario Oficial y en la que consta la publicación en el Diario Oficial Tomo 295, N°79 de fecha 4 de mayo de 1987, y aparece la publicación de los estatutos de la referida asociación y el Acuerdo Ejecutivo N°104 aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.

Por lo que, los datos solicitados, no constan en los antecedentes presentados por la **ASOCIACION GRUPO DE AMIGOS DEL BEISBOL INFANTO JUVENIL**, únicamente se puede determinar que dicha asociación fue fundada en el municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad y sus estatutos fueron aprobados y reconocidos como persona juridica por medio del Acuerdo Ejecutivo en el Ramo del Ministerio del Interior numero 104 de fecha 13 de marzo de 1987.

Se remite copia certificada de la inscripción del traslado de registro emitida por el Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas.

Atentamente,





El infrascrito Secretario del Comité Directivo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, abreviadamente INDES, CERTIFICA: que en el Libro de Actas del Comité Directivo, se encuentra asentada el Acta número CINCO / DOS MIL VEINTIDOS, correspondiente a la Sesión Ordinaria de dicho Comité celebrada en sala de Sesiones Presidencia. , San Salvador, el dia tres de febrero de dos mil veintidos, en el cual, se incluye el punto número CUATRO PUNTO UNO denominado: "Traslado de oficio de la inscripción de la "ASOCIACIÓN GRUPO DE AMIGOS DEL BEISBOL INFANTO JUVENIL" que se abrevia "AGABEISI" del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines De Lucro al Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas y autorización para su inscripción ". El cual literalmente dice:

Sesión CD-005 Punto No. 4.1

ACUERDO 039-005-2022

"Traslado de oficio de la inscripción de la "ASOCIACIÓN GRUPO DE AMIGOS DEL BEISBOL INFANTO JUVENIL" que se abrevia "AGABEISI" del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines De Lucro al Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas y autorización

para su inscripción "

El Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas rinde informe sobre el proceso de traslado de oficio de los asientos de inscripción provenientes del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial al Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas del Instituto Nacional de los Deportes, en virtud del convenio suscrito con el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución de la Republica de El Salvador; artículo 6 y 8 literal "o", artículo 9 y 18 literales "k" y "q", artículos 51 y 59 de la Ley General de los Deportes de El Salvador; artículo 3 numeral 1, artículos 26, 42, 97, 103 y 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por lo que con mucho respeto se recomienda al Comité Directivo se autorice el traslado de oficio de los asientos registrales y su respectiva inscripción en este registro de la personalidad jurídica, constitución y la última junta directiva inscrita de la "ASOCIACIÓN GRUPO DE AMIGOS DEL BEISBOL INFANTO JUVENIL" que se abrevia "AGABEISI", para lo cual se tuvo a la vista: a) Copia certificada del Diario Oficial Tomo dos cientos noventa y cinco, Numero setenta y nueve, de fecha cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y siete, en el cual consta la publicación de los estatutos de la asociación "ASOCIACIÓN GRUPO DE AMIGOS DEL BEISBOL INFANTO JUVENIL" que se abrevia "AGABEISI" y el Acuerdo Ejecutivo número ciento cuatro de fecha trece de marzo de mil novecientos ochenta y siete en el cual se reconoce la personalidad jurídica de la asociación; y b) Copia de la última certificación de acuerdo de elección de junta directiva inscrita al número doscientos seis del libro setenta y dos de Órganos de Administración del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, dichos antecedentes constan en los archivos del Registro de Asociaciones. y Fundaciones sin Fines de Lucro. El Jefe del Registro Nacional de Federacione

ACUERDO 039-005-2022

Luego de haber escuchado el informe por parte del Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, conforme a las facultades conferida en la Ley General de los Deportes de El Salvador, este Comité Directivo por unanimidad ACUERDA: a) Autorícese el traslado de oficio de los asientos de inscripción de la personalidad jurídica y constitución de la asociación "ASOCIACIÓN GRUPO DE AMIGOS DEL BEISBOL INFANTO JUVENIL" que se abrevia "AGABEISI", los cuales provienen del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro; b) Girar lineamiento al Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas para que proceda a la inscripción de la certificación del presente acuerdo en la que consta el traslado de la personalidad jurídica, estatutos y última junta directiva inscrita, según consta en los archivos del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; c) Se advierte que este acto administrativo producirá efecto una vez notificado este acuerdo. Cumpliendo con el deber de informar sobre los recursos procedentes contra el acto administrativo notificado, es oportuno aclarar que la única impugnación que procede es el recurso de reconsideración regulado en los artículos 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, debiendo presentarse ante este mismo Comité Directivo; aclarando que este recurso es optativo y por no existir superior jerárquico, no procede la apelación según artículo 134 de la misma ley y artículo 9 de la Ley General de los Deportes de El Salvador; teniendo por agotada la vía administrativa, para efectos de impugnación jurisdiccional de acuerdo al artículo 124 de la Ley de Procedimientos Administrativos y 24 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Para hacer uso del recurso de reconsideración, el interesado deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 125 y 126 de la misma ley; d) Se advierte a la "ASOCIACIÓN GRUPO DE AMIGOS DEL BEISBOL INFANTO JUVENIL" que se abrevia "AGABEISI" que deberá adecuar sus estatutos





Con las facultades conferidas en el Acuerdo No. 740-045-2021, de sesión de Comité Directivo de INDES de fecha uno de diciembre de dos mil veintiuno, y para los efectos legales consiguientes extiendo, firmo y sello la presente Certificación, en la ciudad de San Salvador, once de febrero del año dos mil veintidos.

Lic. Juan José Roberto Gómez Urrutia Secretario de Comité Directivo



# TARIO OFICIA

Director ALONSO MIRA

TOMO Nº 295

San Salvador, Lunes 4 de Mayo de 1987

NUMERO 79

1

# SUMARIO

# CRGANO LEGISLATIVO

Panina Decreto 30 610.—Declárase el 27 da febrero de cali-Año, "Dia del Citoberphogo Salvadorefio"

## ORGANO EJECUTIVO

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

# Ramo del Interior

Interites del "Comité Scelal de Servicio, Compe-ferre Hermanos y Amigos (COISSECHA), op la Americación de Transladores de Transla y Ser-ficire (ASCYTEATE), y de la Accisación Grupe de Amigos de Batrolo Infanto Freenii (AGA-BIEST America Ejecutivos rec. 10. 103 y 104, del Ministerio del Interior, aprobaraches y confi-riendoles el tarácter de persona juncios, respon-tivamente 2/40

#### SECCION CARTELES OFICIALES

# . De 19 Publicación

#### SECCION CARTELES PAGADOS

#### Do 14 Publicación

#### De 29 Publicación

Cartales Nos. 18711 18722 18783 18777 18803 18804 1880) 18707 18000 18705 18000 18001 18081 (1800) 18025 18464 18085 18085 18085 18667 18786 18585 20714 10715 10715 10717 10710 25774 18715 15700 28709 10907 10003 25004 10007 15005 10705 25705 19709 18700 18701 19702 19702 18704 18705 18706 19727 18731 19731 19733 19732 19764 19767 19368 00750 18710 NOAST 18780 6003 1021 15684 18700 18709 7408 7611 Wal 7017 7810 7812 8605 8157 6320 W

#### De 24 Publicación

Chartonian Tipo. 18090 18500 18501 10204 15012 18015 10016 19622 18539 18530 19000 10004 10570 16504 18557 18000 18000 18606 18600 3110 Rich 8040 18400 19590 18484 16596 19557 19555 19529 16683 16597 18510 18499 10478 10487 10163 18000 18010 08410 Janes 48591 18806 30607 28105 20420 20435 19470 12107 15005 15005 10070 15413 5301 5306 kmps 6305 \$397 \$303 \$214 \$500 \$500 \$500 \$5005 10008 N 10900. 18412 7403 3 5003.

#### DOCUMENTOS OFICIALES

# CONSEJO CENTRAL DE RESCCIONES

Incripulán del Partida Secial Danascrata, y recono-cienterele la personalidad publica, cai como tano-bián la aprobactiva de sue, respectivos Esistence.

# ORGANO LEGISLATIVO

# DECRETO Nº 610.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

# CONSIDERANDO:

- I.—Que en el Diario Oficial Nº 91, Tomo 251 de fecha 18 de mayo de 1976 as publicaron los Estatutos de la Asociación Salvadoreña de Citotecnálogos, los cuales entraron en vigencia a partir de la fecha antes relacionada;
- II.—Que la Asociación eitada en considerando anterior so fundó di 27 de febrero de 1974, per lo que es conveniente reconocer ese dia de cada año, como "DIA DEL CITOTECNO-LOGO SALVADORERO", sin asueto remunerado:

## POR TANTO.

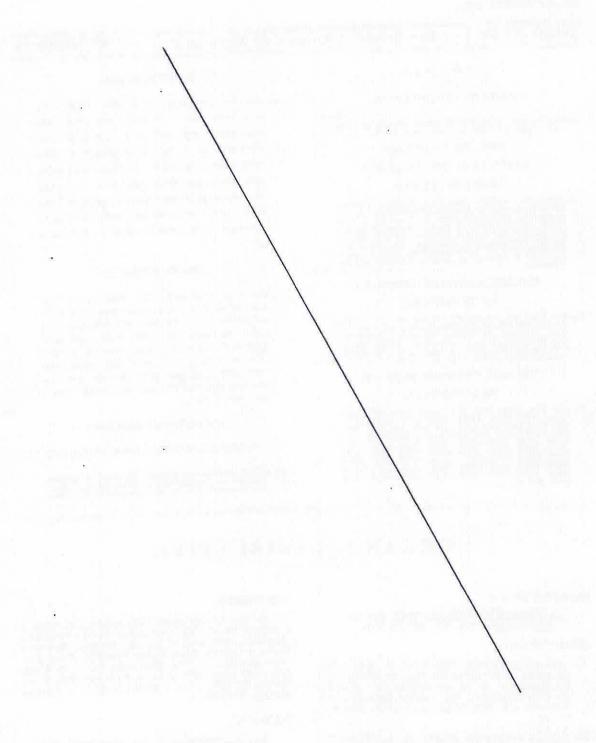
en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de las Diputados Rubén Oreligna Mendora, José Leonel Alonzo, Joaquin Apuricio Ventura Cortez, Juan Pablo Urquilla, Julio An-tonio Recinos Mancia Reynaldo Conrado Lazo, José Abel Laguardia Pineda, Radi Antonio Peña Flores, Ricardo Ever Garcia Barillas y Miguel Alfredo Rodriguez,

#### DECRETA:

Art. 1.—Decláraze el dia veintisiete do fe-brero de enda são, 'DIA DEL CITOTECNOLOGO SALVADORENO" sin asueto remunerado. Art. 3.—El presente Decreto entrará en vi-genos ocho dias después de su publicación en

el Diario Oficial.





no de la miraja que elaborara la Janja Directiva lo cometerà a la consideración de la Junta

Art. 40.-- Los presentes estatutos entrarán en vicencia de sue el aja de su publica Mar en el Diarlo Official.

Acceptio No 103,

San Salvador, 13 de marco de 1927.

Visios los anteriores Eslatutos de la "ASO-CIACIÓN DE TRAMITADORES DE TRAMITO Y SERVICIOS", lundada en esta ciudad, com-juestos de lo articules, y no encontrando en cilos alaguna de posición contraria a las Leyes calci ninguna u possena conserna a as larger del pais, al ordea público ni a las buenas custumbres, de conformidad con el Art, aís del Código Civil, al Organo Ejecutivo ACUERDA: aprobacios en todas sus partes, confirlendo a dicha Entidad al carácter do persona juridica. Comuniquese, (Rubricado por el señor Presidente de la Republica), El Ministro del Interior, Bellioso Putil3.

(Mandamiento de Ingreso Nº 7471).

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN "GRUPO DE AMIGOS DEL BLISBÓL INPANTO JUVENIL "A G A B E I B I"

Denomiadoján, Demicilio v Fines

Art. 1.—Fondase en Antigao Crongtián, departamento de La Libertad, la Asosiación "Gru-po de Amigos del Beisbel Infanto Juvenii", cu-yas siglas serán "ACABEISI" como una Entidad apolítica, no laurativa ni religiosa, la que en los presentes Estatu es se denominara "La Aso-

Art, 2.—at domicilio de la scociación cera Antigno Cubatlan, departamento de La Liber-

Art. 3.-Los ii ie. de la modición serán:

a) Promover la construcción de canciais deportivas infantiles.

b) Velar por el orden y baen aspecto de ins complejos deportivos, c) velar por la cancación y bacases custam-

Lres de los niños.

d) Promedomar of deposts de belabel, e) Promeser accrepation to deposition naclonales a internacionales.

i) Promoter obtas sociales deutro de la communidad,

# Do los Socias

Art. 4.—La Asociación tenerá cuatro clases de Secios: Fundadores, fiongrarlos, Contribu-yentes y Visitadores.

Enclos Fundadores son his persones que pr-

maron el acta de runducion de la Ascelación. Socios fionorarios serán las personas que habiendo complion 55 años de cand, nayan permanecido en la Asociación por más de 15 ((11()))

Locios Contribuyentes serán las personas que ingresen a la Asociación después de haberse aprobado estos Estatutos, presta aceptación de la solicitud correspondiente.

Socios Visitadores serán las perionas que desem cooperar con la Asociación en su den-frollo y progreso, para lo cual la Junta Direc-tiva extenderá las tarjetas correspondientes.

Art. 5.- Para esa Jorio da regujero:

a) Presentar callegue de ingreso impreso por dos Socios en formularies aprobudos por la Junta Directiva.

b) Pagar le cuoto de ingreso.

c) Comprometerse a campler y velar por el camplinicato de los figuratos y el mediamento Interno de la Asociación del cumo de las reso-luciones de la Junta Directiva y de la Asomblea General,

Art. 8 - Sou derechos de los Socious

a) Asistir con vos y roto a las sectores de

la Asamblea Ogneral.
b) Elegir y ser elector en los cargos Directivos o nombrados para integrar Connelones us la Accemuion.

el Participar en locas has relividades de la

asochelon.

d) Gozar de fotte, les prostuciones que le Asoriación offe ex.

e) Los demás que les sefatos los Estatutos y el rieglamento inforao de la Asociación,

Art, 7.—Son deberes de los Socjos:

s) Asistir a les sesiones de la Acambies Go-

neral, previa convocatoria.
b) Cumplir los Fatatutos y el Regiamento Interno de la Ascelación, así como las resolucio-nes de la Junta Directiva y de la Asamblea

c) Desempedar les cargos de elección o de

nombramiento que se les designaren.

d) Pagar con puntualidad las cuolte ordi-narias y extraordinarias que apruebe le Asamblen General.

e) Los demás que les señalen los Estatulos y al Reglamento Interno de la Abeliación.

Art. 1—in epidad de Irejo se paracrá.

 a) Por remmeia presentada por escrito
 b) Por realizar actes contrarios a los fines
 de la Asociación o incumplir los deberes que constant estas Estatajos

c) Par mora en el para co tres costas con-sonutivas, egivo cansa justicicado.

# De' Goblerno

Art. v.—es goblemo de la Asociación será ejercido por um Asamblea Ceneral y una sunta Directive.

De la Asambles Ceneral

Art, 10.--La Asamblea General sera la autoridad máxima de la Asociación y estara integrada por la potalidad de los flocio...

Art, 11.- La Asamblea Ganeral sesion ca ordinariamente una vez al cho à mas tardar en el mes de junio y en forma extraordinaria en cualquier tacha a maelativa de la Junta Directiva o a solicitud de na mamero no menor de 30 Bocios; indicandore les abuntos a trajar en la

art. 12 - La as maden General se ionara validamente con la pajetencia de la mayoria de ios Serjos en primera convocatoria, y en ingunda convocutor a con los enejes que astasan, excepto en los casos señalados en estos Estatutus on los que deba as stir una mayoris, cabiicada.

cana.

Art 13.—Las resoluciones de la Acamela.

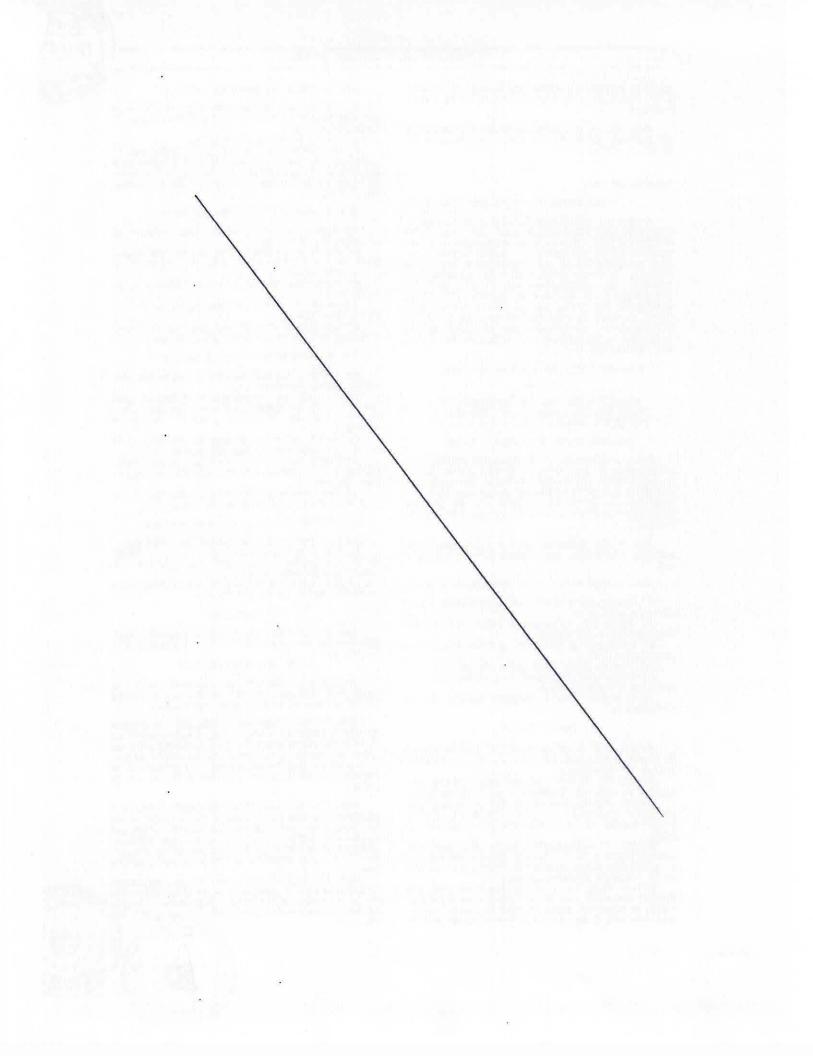
General serán acordadas con el voto favor able
de la meyoria de los gocias presentes; escapto
en los rasos especiales sensiados un raisce de taturos.

NACIONAL DE MDES

CACIONAL DE FE

PAPIFOLICA"

SLEAVES



Art. 14.—Son atribuciones de la Asamblea General:

a) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglemento Interno de la Asociación, b) Elegir a los Miembros de la Junta Direc-tiva y destituirlos por causas justificadas. c) Aprobar la Memoria Anual de Labores

de la Asociación.

d) Aprobar el Presupuesto de la Asociación.
 e) Conocer y resolver sobre las licencias y renuncias de los Miembros de la Junta Directi-

f) Aprobar la disolución y liquidación de los

bienes de la Asociación, g) Pijar la cuantia de las cuotas de ingreso, ordinarias y entraordinarias de los Socios. h) Resolver todo lo no previsto en los Esta-tutos y/o el Reglamento Interno de la Asocia-

# De la Junta Directiva

Art, 16.-La Junta Directiva de la Asociación estará formada por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Pro-Secretario, un Tesorero, un Pro-Tesorero, un Sindice y cuatro Vocales.

Vocales.

Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para el periodo de dos años padiendo ser reelectos en sesión de Asamblea General.

La elección y toma de posesión de los Miembros de la Junta Directiva se hará en la sesión ordinaria de Asamblea General del año en que concluya su periodo.

Art, 16.—Para ser Membro de la Junta Directiva se requiere:

 a) Ser Socio de la Asociación.
 b) Ser mayor de edad y tener capacided para el cargo.

c) Ser de reconocida honorabilidad.

d) Estar solvente con la Asociación. e) Estar presente en la sesión de Asamblea Oeneral en que se verifique la elección.

Art. 17.—El Miembro Directivo que poste-riormente a su elección dejare de llenar alguno de los requisitos sefiniados en el Artículo ante-rior, cesará por el mismo hecho en su cargo. Los Miembros Directivos velarán por el flei cumplimiento de dicha disposición y el Directi-

vo cesante deberá dar coenta inmediata de tel

circunstancia.

Art. 18.—La Junta Directiva tendrá las si-guientes atribuciones:

a) Administrar el patrimonio de la Asociación,

b) Velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Asomblea General, los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación y someteria a la consideración

de la Asamblea General.
d) Elaborar el Presupuesto Anual de la Asociación y someterlo a la consideración de la Asamblea General.

e) Señalar la fecha, hora y lugar de la celebración de las sesiones de Asambiea General.

econvocarias y presidirias.

f) Ejecutar los programas de las activida-des a desarrollar por la Asociación, g) Conocer y resolver sobre las solicitudes

de ingreso de nuevos Socios.

h) Conoer los casos de exclusión de Socios.
i) Elaborar y aprobar los programas de tra-

bajo de la Asociación.

j) Nombrar las Comisiones necesarias para el cumplimiento de los fines de la Asociación.

le) Designar la Institución Bancaria en que se depositarán los fondos de la Asociación.
 l) Autorizar los gastos de la Asociación, de

acuerdo a los Estatutos y/o el Reglamento Interno de la misma.

Proposer a la Asamblea General cuando sea necesario, los proyectos de reformas a lo. Estatutos y el Reglamento Interno de la Aso-

m) Autorizar al Presidente y al Sindico para que conjuntamente celebren los contratos de la Asociación.

n) Resolver todos los asuntos que no sean de la competencia de la Asamblea General.

Art. 19.—La Junta Directiva sesionarà ordinariamente por lo menos una vez al mes y en forma extraordinaria en cualquier fecha, cuando lo considere conveniente.

Art. 29.—El quórum para poder celebrar sesión de Junta Directiva será la asistencia de por lo menos seis de los Miembros y para tomar resoluciones, el voto favorable de la mayoria de los Miembros Directivos presentes.

## De las atribuciones de los Miembros de la Junta Directiva

# Art. 21.—Son atribuciones del Presidente:

a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea Ceneral.

b) Representar judicial y extrajudicialmente

a la Asociación, juntamente con el Sindico, c) Firmar juntamente con el Tesorero los cheques y demás documentos relativos a gastos de la Asociación.

d) Firmar juntamente con el Secretario la correspondencia que deba despacharie, así como las credenciales que explda la Asociación.

6) Promover y coordinar las actividades de

la Asociación.

1) Ejercer el voto de calidad en caso de empate, excepto en los casos de elección de los Miembros de la Junta Directiva.

Art. 22.—Son atribuciones del Vice-Presidente:

a) Colaborar con el Presidente en el de-sempeño de sus funciones.

b) Desempeñar las funciones que el Presi-

dente le delegare.

c) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento de esta.

d) Las demás que le señalen los Estatutos y el Ragismento Interno de la Asociación.

#### Art. 23 .- Son atribuciones del Secretario:

a) Lievar los Libros de Actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea Ge-

b) Extender lus credenciales a los Socios y

les certificaciones que stan necesarian.

e) Enviar a los Socios las convecatorias a sectiones de Junta Directiva y de Asamblea General

d) Llevar los Registros de los Socios de la Asociación.

e) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación, según instrucciones que reciba de la Junta Directiva.

f) Comunicar a los Socios los acuerdos que apruebe la Asociación.

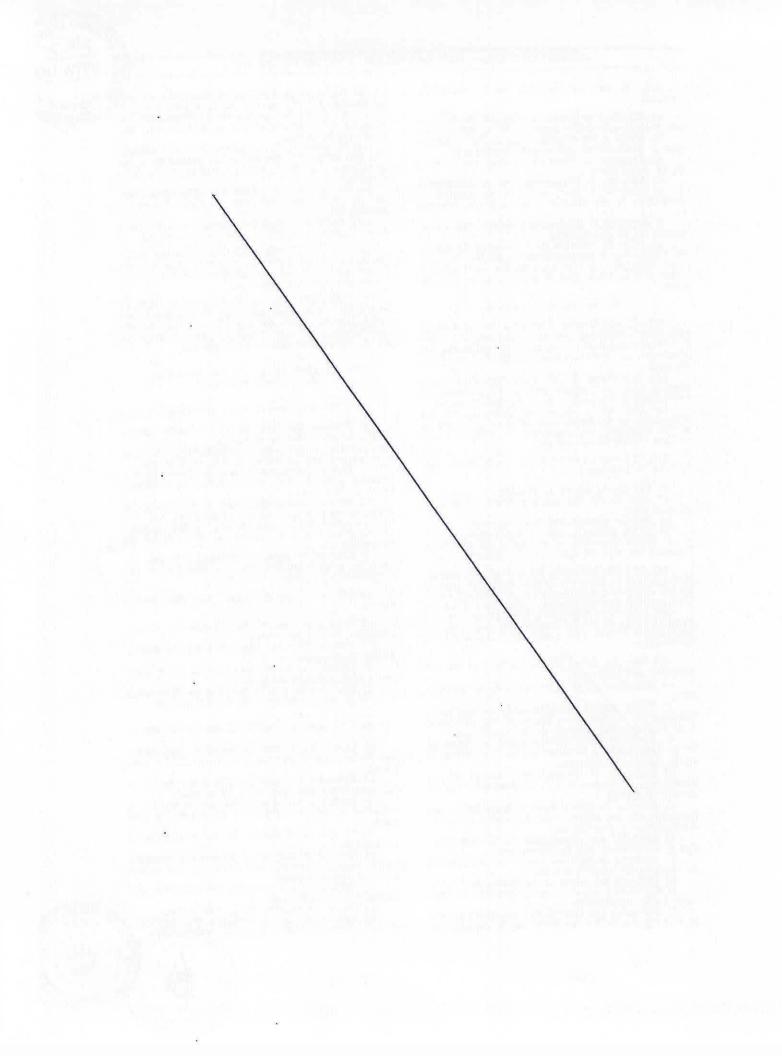
g) Llevar el archivo de la Asociación. h) Las demás que le señalen los Estatutos y el Regiamento Interno de la Assolación

SEPUBLICA DE SALVADOR

CONAL DE

CONAL DE

MDES



Art. 11,-Son atribuciones del Pro-Secreta-

a) Colaborar con el Secretario en el decompeño de sus funciones.

b) Suscitair al Secretario en caso de susen-cia o impedimento de éste.

c) Las demás que le senalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 25 .- Bon atribuciones del Tesorero:

a) Recibir y custodiar for fondos de la Agodiación

b) Entender les recibes correspondientes de

les fondes que recibe.

e) Firmar con al Presidente los cheunes y

c) Firmar con si presidente los chegas documentos de pago.
d) Llevar al dis los Esbros de Contabilidad de la Asociación.
e) Hiaborar el anteproyecto de Presupuesto Anual de la Asociación y ometerlo a conocimiento de la Junta Directiva.
f) Rendir cuentas y presentas trimestralmente los balances a la Junta Directiva.

g) Campilar las comprobentes de gastas y presentation a la Junta Directiva cuantus voces se lo requiera.

h) Llevar un Registro de los Socios y de sus cuotas con la Aspeinción.

 Presenter annalmente a la Asamblea Ge-neral un informe completo de la Tesoreria y men cualmente a la Junia Directiva,

i) Presentar a la Junia Directiva mensualmente un reporte financiero de la Asselación, asi como la lista de los Eucles morosos. k) Efectuar los pagos autorizados contra

presentación de los recibos respectivos.

1) Las demás que le señelen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación,

Art. 26.—Son atribaciones del Pro-Tesorero:

a) Calaborar con el Tesprero en el desempeño de sus runciones.

b) Sustituir al Tesorero en caso de ausencia

o impedimento de este.

e) Los demás que lo señsien los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

Art, 27.—Son atribuciones del Sindico:

a) Representar judicial y emtrajudicialmenla Asociación, juntamente con el Presidente.

b) Intervenir en la elaboración de los pro-

yectos que desarrolle la Asociación.

e) Cumplir y valar por el cumplimiento de los Estatutos y el Regimento Interno de la Asociación, así como de los Acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, denunciando cualquier violación de los mismos.

d) Recopilar la información necesaria sobre las queles que se le presenten para comunicar-las al organismo respectivo de la Asociación. e) Les demás que le señalen los Estatulos y el Regiamento Interno de la Asociación.

Art. 28.-Son atribuciones de los Vocales:

a) Colaborar con los demás Miembros Di-rectivos en el desempeño de ans funciones.

b) Sustituir por su orden a cualquier Microbro de la Junta Directiva en caso de nuscucia o impedimento de los mismos.

c) Formar parce de las Combiones de Trabajo que se nombren.

d) Desempenar las misjones que les enco-mendare la Junta Directiva. e) Las demás que les sociales los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

# Del Patrimonio

DOZA

POUBLICADE SALVADO

Arl. 20.—El Patrimonio de la Asociación hara formado por:

a) Las cucian de ingreso, ordinarios y extraordinaries de los Socios.

b) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera la Asociación, de acuerdo a la Ley.

c) Las donaciones, hereustas o Iggaados qua aceptare la Asociación.

d) Los demás ingresos obtenidos por activicades lie tas.

Art. 30.—Los rendes da la Asociación ser la depositados en la Institución Bancaria que senale la Junta Directivo y los cheques serán autorizados con las firmas del Presidente y del Tespreto para el maso de las catacidades en Tesorero para el paco de los gastos debidemen-te autorizados por la Junia Directiva y/o la Asamblea General.

# De la Dhomelón

Art. 31.—La Asociación podrá ser disusita ont disposicion de la Ley o por el voto favorable de las dos terceras partes de los Socios, en sesión extraordinaria do Asambica General, convocada previamenta.

Art. 32.—En caso de ser disustia la Acquis-ción, se nombrarán tres liquidadores y una vez hecha la liquidación, el remanente de los bienes, al lo hubiere, será donado a la entidad Renefica o Cultural que la Asamblea General designe.

# Disposiciones Generales

Art. 33 .- Todo lo relativo al orden juterno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Regismanio Interno de la misma.

Art. 34-Para reformar o decogar les presentes Estatutos, sera necesario el volo favorable de no menos del sesenta por ciento de los Borlos, en sesión extraordinaria de Asambles. General, convocada previamente

Art. 35.—La Junta Directive tiene la obligación de enviar al Ministerio del Interior, en los primeros dins del mes de enero de cada uno, la nómina de los Socios y dentro de los cinco cias después de electa la nuevo Junta Directi-va, una certificación en el papel sellado correspondiente, del acta de electión de in misma, y en todo caso, proporcionar al expresado Minis-terio cualquier dato que se le pidiere, relativo u la Asociación.

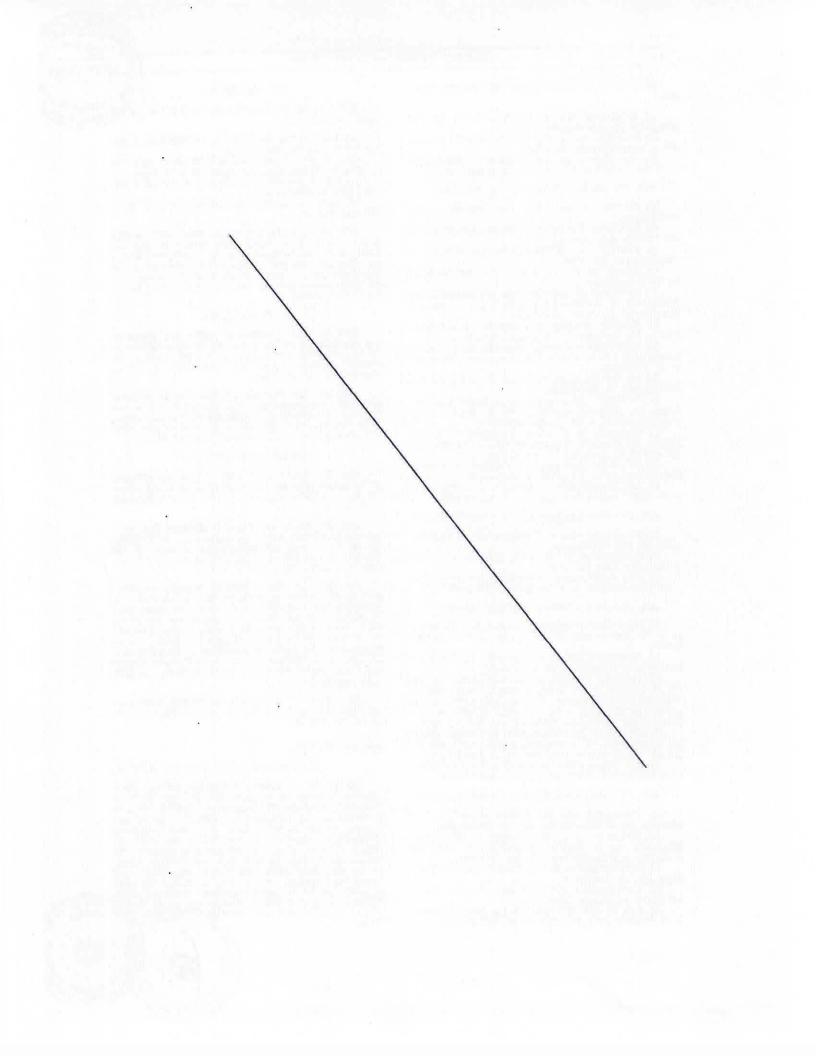
Art. 53 .- Los presentes Palatolos entraran an vigençia desde el dia de su publicación en el Diario Oficjal.

Acuerdo Nº 101.

Can Salvador, 13 de marco de 1967.

Vistos los anteriores l'atatutos de la 'Asociación "Grupo de Amigos del Brishol Invanto Javanil", fendada en Aurigno Cuscatión, departamento de La Libertad, computatos de 36 articulos y no encontrando en ellos ataguna cisposición contraria a las Layas del país, si orden público ni a las buenas costumbres, de conformidad con el Art. 543 del Código Civil, el Organo Ejecutivo ACUERDA: aprobarios en codas sus partes, confiriendo a dicin Emidad el carácter de persona jurídica. Comuniquese. el caracter de persona juridica. Comuniquese. (Embricado por el señor Presidente de la Republica Miles). Fi Ministro del Interior SELLISSO (EN INDES) NEG.

ACIONAL DE







Certificación No. 943

La Infrascrita Jete del Diario Oficial:

CERTIFICA: La presente fotocopia de las páginas números 1 y de la 8 a la 10 del Diario Oficial No. 79, Tomo No. 295, de fecha lunes cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y siete, en el cual aparecen publicados los Estatutos de la ASOCIACION "GRUPO DE AMIGOS DEL BEISBOL INFANTO JUVENIL "AGABEISI", y Acuerdo Ejecutivo No. 104, aprobándolos y confiriêndole el carácter de persona jurídica.

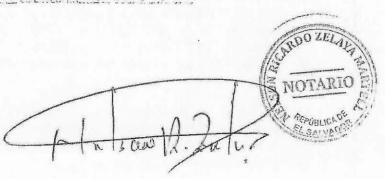
Y a solicitud de la ASOCIACION "GRUPO DE AMIGOS DEL BEISBOI INFANTO JUVENIL "AGABEISI", se extiende la presente Certificación en la DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL. San Salvador, uno de septiembre de dos mil diecisiete.

> Mercede Alda Campos de Sánchez, Jel del Biario Oficial.



EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE: La precente futocopia es Fiel y conforme con su criginal la cual consta de ...

Folios y quo he tenido a la victa. Y para los efectos legales del Artículo 30 de la Loy del Ejercialo Motariol de la Jurisdicción Voluntaria y de otros diligencias Estendo, Firmo y Sello. En la Crescide 20/0 w alos 1 V u S disocial mos de Fill W 1 V V Control de Sello Control de Se







# REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS

GISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS: San Salvador, a las quince horas con cuarenta y seis minutos del día quince de febrero de dos mil veintidos.

Inscribase el TRASLADO DE REGISTRO de ASOCIACION GRUPO DE AMIGOS DEL BEISBOL INFANTO JUVENIL en el Registro Nacional De Federaciones Y Asociaciones Deportivas, con base al Artículo 59 y 60 de la Ley General de los Deportes de El Salvador a la inscripción número 009 del libro 014 de Federaciones y Asociaciones deportivas del folio 141 al folio 154 fecha de inscripción: San Salvador, quince de febrero de dos mil veintidos

Lic. Jorge Eduardo Sánchez Gallardo Jefe de Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas El Suscrito Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de SIETE folios es fiel y conforme con la copia que consta en el Registro con la cual ha sido confrontada, extiendo, firmo y sello la presente en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veintidós.

CONSTRUCTIONAL DE SONO DE SONO

Lic. Jorge Eduardo Sánchez Gallardo Jefe de Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas